



Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición

Procedimientos selectivos de acceso e ingreso en cuerpos docentes no universitarios, convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos Cuerpos.

0597 MAESTROS 0597038 EDUCACIÓN PRIMARIA

Tabla de contenido

01. Accesos 1 y 2: Primera prueba	2
01.1 Parte A: Supuesto práctico	2
01.2 Parte B: Tema teórico	3
01.3 Material para la realización de la Primera Prueba	5
02. Accesos 1 y 2: Segunda Prueba	5
02.1 Programación didáctica	5
02.2 Unidad didáctica	6
02.3 Material para la realización de la segunda prueba	7
03. Otros accesos	8
03.1 Acceso 5	8
04. Criterios de penalización	9
04.1 Parte A y B de la primera prueba	9
04.2 Segunda prueba	10
05. Aspectos relevantes del procedimiento	11



01. Accesos 1 y 2: Primera prueba

Los tribunales valorarán esta prueba del procedimiento selectivo **de cero a diez puntos**. La calificación de la primera prueba será la suma de las calificaciones de la parte A y la parte B, que solo será calculada cuando la puntuación obtenida en cada una de dichas partes sea igual o superior a 1,25 puntos. Para la superación de esta prueba deberá alcanzarse una calificación igual o superior a cinco puntos. (Apartado 8.1. de las bases de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

01.1 Parte A: Supuesto práctico

Esta parte consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta y su aplicación al ejercicio de la función docente.

Puntuación máxima	Puntuación mínima
5 puntos	1,25 puntos

Criterios de calificación

Criterio 1. Dominio de conocimientos científicos, didácticos, curriculares y normativos.	Puntuación máxima
<p>Con este criterio se pretende valorar el dominio que tienen las personas aspirantes de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Demuestra dominio de los conocimientos pedagógicos y didácticos propios de la especialidad, con rigor conceptual y precisión terminológica.• Analiza el supuesto identificando adecuadamente el contexto, las características psicoevolutivas del alumnado y las necesidades educativas.• Fundamenta la respuesta en el marco normativo y curricular vigente del Principado de Asturias• Incorpora principios pedagógicos de innovación y actualización en los procedimientos y decisiones.	1 punto

Criterio 2. Dominio de habilidades didácticas y aplicación práctica.	Puntuación máxima
<p>Con este criterio se pretende valorar el dominio de los siguientes aspectos por parte del personal aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseña y formula una intervención y respuesta educativa coherente con el supuesto planteado.• Propone situaciones de aprendizaje o tareas contextualizadas y ajustadas a la etapa y a la normativa.	3 puntos



<ul style="list-style-type: none"> • Integra medidas de atención a las diferencias individuales conforme a la normativa autonómica. • Explica y aplica una metodología activa, participativa y competencial • Plantea procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los criterios de evaluación, con la normativa y con las características del supuesto. • Incorpora actuaciones de coordinación docente y transversalidad en el marco de la organización escolar. • Capacidad y habilidad para la toma de decisiones, resolución y toma de iniciativa ante las situaciones planteadas. 	
--	--

Criterio 3. Estructura, coherencia y aportaciones personales.	Puntuación máxima
<p>Con este criterio se pretende valorar el dominio que tienen los aspirantes de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coherencia interna y estructura lógica, dando respuesta completa al supuesto planteado. • Claridad expositiva en la respuesta escrita, con riqueza léxica y rigor terminológico. • Corrección gramatical y cohesión textual en la redacción. • Desarrollo equilibrado de los diferentes elementos integrados en el supuesto planteado (curriculares y didácticos) incorporando aportaciones personales fundamentadas e innovadoras. 	1 punto

01.2 Parte B: Tema teórico

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad.

Puntuación máxima	Puntuación mínima
5 puntos	1,25 puntos

Criterios de calificación

Criterio 1. Habilidades didácticas y aplicación práctica	Puntuación máxima
Este criterio se relaciona con la capacidad para exponer los conocimientos del tema seleccionado con eficacia, cualidades	0,5 puntos



divulgativas y capacidad de comunicación. Se valorarán los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none">• Introducción y/o justificación del tema elegido.• Organización lógica, estructurada y cohesionada de los contenidos propios del tema y con coherencia entre las ideas.	

Criterio 2. Desarrollo de los contenidos del tema.	Puntuación máxima
Con este criterio se valorará el conocimiento completo, profundo y riguroso del tema, considerando el tratamiento que se haga del mismo los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento de los distintos apartados del tema.• Exposición fundamentada mostrando dominio de los contenidos tratados.• Vinculación de los contenidos del tema con el currículum vigente.• Actualización e innovación de los contenidos.• Relación y aplicación del tema elegido con la práctica docente en el aula.	3,5 puntos

Criterio 3. Conclusiones y valoración final.	Puntuación máxima
Con este apartado se valorará la capacidad del personal aspirante para establecer conclusiones bien definidas como síntesis de los aspectos tratados teniendo en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Elaboración de una síntesis de los contenidos desarrollados en el tema destacando los aspectos más importantes.• Conclusiones relevantes y/o aportaciones personales justificadas y argumentadas.• Referencias bibliográficas, normativas, webgrafía y fuentes documentales.	0,5 puntos

Criterio 4. Comunicabilidad y dominio de la lengua en la elaboración y exposición.	Puntuación máxima
Con este último criterio se pretende valorar la claridad, precisión y coherencia en la expresión de las ideas y argumentos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Riqueza léxica y rigor terminológico.• Corrección gramatical y cohesión textual.• Originalidad y enfoque personal del planteamiento y	0,5 puntos



desarrollo del tema. <ul style="list-style-type: none">• Claridad expositiva de la redacción.	
---	--

01.3 Material para la realización de la Primera Prueba

Las personas aspirantes solo precisarán aportar **bolígrafo de color azul o negro**. No se podrá usar corrector ya sea líquido o en cinta (típex), ni tampoco bolígrafos borrables.

Los folios, sobres y pegatinas identificativas de cierre serán aportados por el tribunal.

02. Accesos 1 y 2: Segunda Prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, la coherencia interna en el contenido de la programación y de las unidades, así como su adecuación a lo normativo vigente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica. El tribunal valorará en esta prueba el orden, la claridad y la coherencia en la exposición, así como la precisión terminológica, la riqueza léxica, la debida corrección ortográfica en la escritura y la adecuación a la normativa vigente (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

Esta prueba se valorará globalmente **de cero a diez puntos**, debiendo alcanzar la persona aspirante, para su superación, una calificación igual o superior a cinco puntos, y estará **sujeta a la ponderación prevista en el apartado 8.2** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento selectivo.

02.1 Programación didáctica

Puntuación máxima	5 puntos
--------------------------	----------

Criterios de calificación

Criterio 1. Presentación de la Programación Didáctica.	Puntuación máxima
Con este criterio se pretende valorar la capacidad de la persona aspirante de contextualizar y justificar su propuesta, considerando los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Elementos curriculares.• Referencias legales y encuadre normativo.	0,5 puntos

Criterio 2. Defensa de la Programación Didáctica.	Puntuación máxima
Este criterio pretende comprobar la aptitud pedagógica y dominio de habilidades técnicas de la persona aspirante para el ejercicio docente. Se valorarán las siguientes cuestiones: <ol style="list-style-type: none">1. Justificación normativa y contextualización de la Programación Didáctica.	3,0 puntos



<ol style="list-style-type: none"> 2. Desarrollo de los diferentes elementos curriculares de la Programación recogidos en la normativa vigente. 3. Coherencia interna entre los diferentes elementos curriculares de la programación didáctica / plan de intervención y las unidades de programación. 4. Adecuación y vinculación de la propuesta presentada al contexto escolar, al entorno y a las características del alumnado. 5. Originalidad innovación y viabilidad de la propuesta que contribuya a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. 	
---	--

Criterio 3. Exposición oral.	Puntuación máxima
<p>Con este apartado se pretende valorar que la persona aspirante lleve a cabo un planteamiento, una progresión y una calidad en la exposición de la propuesta que facilite su comprensión, mostrando capacidad comunicativa y expositiva, así como un buen dominio de la lengua.</p> <p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Claridad, sistematización y coherencia en la exposición oral de la programación. • Competencia comunicativa en la presentación, con adecuado uso de los recursos prosódicos y de pronunciación. • Corrección en el uso de las estructuras gramaticales y sintácticas. • Riqueza léxica y rigor terminológico. • Precisión léxica y empleo con rigor de la terminología específica de la especialidad. 	1,5 puntos

02.2 Unidad didáctica

Puntuación máxima	5 puntos
--------------------------	----------

Criterios de calificación

Criterio 1. Presentación.	Puntuación máxima
<p>Con este criterio se valorará la relación de la unidad didáctica con la programación didáctica del curso 2025-2026:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contextualización y fundamentación de la unidad didáctica dentro de la programación presentada. • Enmarque de la unidad didáctica desde el punto de vista normativo y de las características del alumnado y curso. 	0,5 puntos



Criterio 2. Elaboración y contenido.	Puntuación máxima
<p>Con este criterio se evaluará la fundamentación curricular sobre la que se basa la propuesta, y la concreción metodológica y la secuencia didáctica planteada. Se valorarán los siguientes aspectos a través de la exposición y defensa del aspirante.</p> <ul style="list-style-type: none">• Integración e interrelación de los elementos curriculares.• Diseños de tareas y actividades significativas.• Metodología y recursos empleados en la propuesta.• Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.• Medidas de atención a las diferencias individuales.	3 puntos

Criterio 3. Exposición oral y Defensa.	Puntuación máxima
<p>Con este apartado se pretende valorar que la persona aspirante lleve a cabo un planteamiento, una progresión y una calidad en la exposición de la propuesta que facilite su comprensión, mostrando capacidad comunicativa y expositiva, así como un buen dominio de la lengua.</p> <p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Creatividad e innovación.• Recursos empleados en la exposición.• Exposición correcta, estructurada, ordenada y coherente.• Capacidad o habilidad comunicativa oral utilizando adecuadamente la entonación, la dicción, el ritmo, etc. en la exposición.• Riqueza léxica, gramatical y sintáctica, así como rigor terminológico.• Argumentación y justificación de las decisiones adoptadas y adecuada respuesta a las preguntas formuladas, reforzando la exposición.	1,5 puntos

02.3 Material para la realización de la segunda prueba

Para la exposición de la unidad de intervención se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet, así como un guion o equivalente (tamaño DINA-4 una cara) que deberá ser entregado al tribunal al término de la exposición. Tanto el material auxiliar como la conexión a Internet, será proporcionada por la persona aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba (Apartado 7.2.1.2. de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).



03. Otros accesos

03.1 Acceso 5

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema del temario de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal. La persona aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, como máximo, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, incluido cualquier dispositivo electrónico con o sin conexión a internet. La exposición oral del tema elegido tendrá una duración máxima de una hora. Todo ello conforme a la normativa vigente (Apartado 4 del Título II de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

Los tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente las personas que hayan sido calificadas como "apto". Se considerarán aptas las personas aspirantes que alcancen 2,5 puntos en una escala de 0 a 5 puntos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación (Apartado 5 del Título II de la Resolución de 18 de diciembre de 2025).

Criterio 1. Presentación, desarrollo y exposición oral del tema	Puntuación máxima
<p>El criterio valorará la claridad, precisión y coherencia en la expresión de ideas, el conocimiento profundo y riguroso del tema, y la capacidad del aspirante para extraer conclusiones bien definidas como síntesis de lo tratado. Se considerarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del tema siguiendo una estructura ordenada del mismo que facilite su comprensión.• Enmarque y fundamentación normativa y curricular.• Desarrollo del tema extraído ajustado al temario oficial y a sus diferentes apartados.• Exposición rigurosa y fundamentada de los contenidos mostrando dominio de los mismos.• Proyección didáctica del tema y su vinculación con la práctica docente de esta especialidad.• Expresión con claridad, precisión y coherencia de ideas y argumentos.• Capacidad de sintetizar y realizar conclusiones claras.• Desarrollo y exposición del tema ajustado al tiempo disponible.• Precisión terminológica y uso adecuado del vocabulario científico-técnico propio de la especialidad.	Apto



04. Criterios de penalización

04.1 Parte A y B de la primera prueba

Identificación de la documentación entregada

“Se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas o cualquier otra señal que pueda identificar al aspirante” calificándolo con cero puntos. (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1.)

Es necesario rellenar los datos personales en la cuartilla que se facilitará y guardarla en el sobre indicado. De no hacerlo, la prueba no podrá ser identificada posteriormente lo que supondrá la exclusión del procedimiento.

Si el ejercicio incluye nombres u otro tipo de marca se calificará con cero puntos.

Si el aspirante no entrega el sobre con sus datos personales cubiertos supondrá la exclusión del procedimiento.

Escritura y corrección gramatical y ortográfica

“Los ejercicios escritos serán leídos y valorados por los tribunales... En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que... resulte ilegible calificándolo con cero puntos”. (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.1.)

Se entiende por ejercicio escrito ilegible aquel cuya forma de presentación impide su correcta lectura e interpretación por parte de todos los miembros del tribunal evaluador, debido a factores como escritura o caligrafía defectuosa o confusa, deterioro físico, omisión de elementos esenciales o cualquier otro aspecto que comprometa la comprensión objetiva del contenido. Un ejercicio ilegible que no pueda ser comprendido por ninguno de los miembros del tribunal será calificado con cero puntos.

Si el ejercicio resulta ilegible se calificará con cero puntos.

Se restará 0,2 puntos por cada falta de ortografía cometida según las normas de la Real Academia Española, siendo el máximo de penalización de 1 punto, en cada una de las pruebas calificadas de 0 a 5 puntos y de 2 puntos en aquellas pruebas calificadas de 0 a 10 puntos. Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez. El uso o ausencia de las tildes cuando no correspondan se considerará falta de ortografía.

Uso de medios tecnológicos (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.1.)

“Durante la realización de las dos partes de esta primera prueba, el personal aspirante no podrá disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica por wifi, bluetooth, etc. incluidos teléfonos móviles, relojes con tecnología smartwatch o similar”.

Si utiliza algún tipo de medio tecnológico, se penalizará con la exclusión del procedimiento.



04.2 Segunda prueba

Modificación del archivo de la programación o programa de actuación entregado (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.)

“La programación o el programa de actuación deberá entregarse en un **archivo “pdf”** —no protegido para que pueda ser descargado por el tribunal—, para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o “pen drive” con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el **archivo que contiene la unidad didáctica**. La persona que ostente la secretaría o la presidencia del tribunal descargará una copia del archivo en el dispositivo electrónico del tribunal y firmará electrónicamente el archivo que figura en la memoria USB o “pen drive” de la persona aspirante sirviendo esta firma como justificante de presentación y para **delimitar el archivo que puede utilizar el aspirante**, en su caso, durante la presentación de la unidad”.

Si se utiliza un archivo diferente al visado por el tribunal se calificará con cero puntos.

Si el documento no está en formato PDF se calificará con cero puntos esa parte.

Incumplimiento del formato establecido para la programación o programa de actuación (Resolución de 18 de diciembre de 2025. Base 7.2.1.2.1.)

“Esta programación o el programa de actuación, tendrá una extensión máxima de 30 páginas, entre las que no se incluye portada, ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre de programación. Las hojas deberán ser tamaño DIN-A4, interlineado sencillo, letra tipo arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas. Esta programación incluirá un índice numerado y se organizará en un mínimo de 10 unidades didácticas o 10 unidades de intervención, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Si voluntariamente se incorporasen anexos, tablas o materiales de apoyo se entenderá que forman parte del número de páginas permitido y respetarán las características técnicas mencionadas, exceptuando posibles pies de foto que podrán incluir tamaño de letra inferior”.

Si la programación didáctica excede las 30 páginas, utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en todo el documento se calificará con cero puntos esa parte.

Si en la programación didáctica utiliza una letra de tamaño menor o márgenes más estrechos en alguna parte del documento se penalizará con 1,5 puntos.

Entrega de la programación o programa de actuación (Resolución de 24 de enero de 2025. Base 7.2.1.2.)

“El personal aspirante deberá **realizar la prueba completa de la fase de oposición**. Las personas que no realicen una de las partes o ejercicios de la prueba o no comparezcan a todos los llamamientos en los que sean convocados, serán excluidas por los tribunales por no haber **comparecido a la totalidad de la prueba**,



considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado al procedimiento selectivo.”

Si no se hace entrega de la programación, se penalizará con la exclusión del procedimiento.

Si se demuestra que la programación o programa de actuación no es de elaboración individual, se calificará con cero puntos esa parte.

Si se realiza una lectura literal de la programación o programa de actuación presentada, se calificará con cero puntos esa parte.

Si se modifica o amplía el contenido de la programación o programa de actuación entregada durante la exposición, se calificará con cero puntos esa parte.

05. Aspectos relevantes del procedimiento

Tal y como establece el **apartado 1.7** de la Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, *“no se entenderá completada la primera prueba cuando la persona aspirante no acuda al llamamiento ni haga entrega de las hojas de examen para la realización de cada una de las partes de la misma”*.

Por su parte, tal y como establece el **apartado 6.2**, *“los tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quienes lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios”*.

Se recuerda que, tal y como establece el **apartado 7.2.3** de la referida resolución, *“El personal aspirante deberá realizar las dos partes de cada una de las pruebas de la fase de oposición. Las personas que no realicen una de las partes de cualquiera de las pruebas a las que sean convocadas, serán excluidas por los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado a la prueba correspondiente”*.

Asimismo, todas las partes de la prueba estarán sujetas a la ponderación prevista en el **apartado 8**. de la mencionada Resolución.